

Ref.: Expte. 13660/10.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese para la calle Saavedra de la localidad de Belén de Escobar, en su tramo comprendido entre las calles Mateo Gelves y General Paz, un único sentido de circulación vehicular con sentido Este a Oeste, permitiéndose solamente el estacionamiento vehicular sobre la acera derecha de aquella.

Artículo 2º: Establécese la realización de un estudio y formulación de alternativas en materia de establecimiento de sentidos únicos o dobles de circulación vehicular en la zona comprendida por las calles Mateo Gelves; General Paz; Alvarado y la Avenida San Martín de la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer sentidos únicos o dobles de circulación y las formas de estacionamiento vehicular en la zona comprendida por las calles Mateo Gelves; General Paz; Alvarado y la Avenida San Martín de la localidad de Belén de Escobar, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1º y 2º y luego de practicar los exámenes del caso, debiendo dictar acto administrativo para ello, proceder a la respectiva señalización y comunicarlo a este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores que contengan símbolos y leyendas alusivas, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente o los que deriven de lo establecido por los artículo 2º y 3º, en los lugares y sitios que determine convenientes.

Artículo 5º: Una vez concretado lo dispuesto a través del artículo 2º, el Departamento Ejecutivo debe elevar los informes o conclusiones producidos al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Derógase la Ordenanza Municipal N° 4801/10.

Artículo 7º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del año 2011.

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
----- DIEZ.

Queda registrada bajo el N° 4876/10.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)